



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0 4 9 7 - DE 2012

()

123 JUL 2012

Por medio del cual se modifica la estructura del Consejo de Política Social del Municipio de Pasto.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el Decreto 1137 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 103 de la Constitución Política señala en su inciso segundo que *"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"*.

Que el Decreto No. 1137 de 1999 en su artículo 13 confiere a los Alcaldes Municipales la competencia para la integración y fijación de funciones de los consejos o comités de Política Social como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en su jurisdicción, imponiendo como deber de estos consejos realizar el análisis y políticas de infancia y familia.

Que mediante Decreto No. 0880 del 20 de Octubre de 2005 proferido por este despacho se reglamentó el Consejo de Política Social del Municipio de Pasto, así mismo se señalaron sus funciones, integrantes y sesiones.

Que a través del Decreto Municipal No. 0604 de 29 de octubre de 2008 se modificó la denominación del Consejo denominación del Consejo Municipal de Política Social de Infancia y Adolescencia por el de Consejo Municipal de Política Social y se reorganizó el mismo.

Que a través de Decreto No. 0228 de 24 de febrero de 2009 se modifica y adecúa la conformación del Consejo Municipal de Política Social a la nueva estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0497- DE 2012

(23 JUL 2012)

Que es deber de la Administración efectivizar la concertación comunitaria y social en los diferentes niveles de participación, para permitir la definición de la Política Social dentro del Marco del plan de Desarrollo Municipal, para que se garantice el logro de las metas del milenio.

Que es deber de la Administración Municipal colaborar de manera eficiente en la construcción de un Estado Social de Derecho y en la articulación de instituciones tanto públicas como privadas y de la sociedad civil en la implementación y veeduría de la Política social, en conjunto con las políticas económicas, ambiental y de ordenamiento territorial.

Que el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) señala que los Alcaldes son los responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el nivel municipal, siendo ésta indelegable e implicando la realización de rendición pública de cuentas.

Que el Artículo 72 de la Ley 361 de 1997 señala que *"El Estado garantizará los adecuados mecanismos de concertación en el diseño y ejecución de las políticas que tengan que ver con la población limitada, con las organizaciones de y para personas con limitación"*.

La Ley 1448 de 2011 en su Título VIII enmarca lo referente a la participación de las víctimas en los diferentes niveles, señalando entre otros aspectos que *"Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente"*.

Que la Ley 1361 de 2009 señala que el Estado y los entes territoriales, en ejercicio de sus respectivas competencias, deberán formular y ejecutar la política pública de apoyo y fortalecimiento a la familia, articulando la Política Nacional con las políticas territoriales.

Que la Ley 1257 de 2008 en su Artículo 9, en concordancia con el Artículo cuadragésimo segundo de la Directiva No. 001 de 2012 proferida por el Procurador General de la Nación, señala que *"las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo"*

[Firma]



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0497- DE 2012

(23 JUL 2012)

social", señalando que dentro de la agenda de los Consejos de Política Social de los municipios se debe incluir el tema de la violencia contra la mujer.

Que el Artículo décimo octavo de la Directiva No. 001 de 2012 proferida por el Procurador General de la Nación invita a los Alcaldes a que fortalezcan los Consejos de Política Social Municipales, con el propósito de que sirvan como espacios de concertación y articulación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que proferirá la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que el Artículo trigésimo primero ibídem insta a los alcaldes para que se incluya dentro de las agendas de los Consejos de Política Social Municipales se incluya el tema de la política criminal juvenil y el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo cuarto (4º) del Decreto No. 0604 del 29 de Octubre de 2008, en el sentido de adecuar la conformación del Consejo Municipal de Política Social tal como se señala a continuación:

Sector Público Municipal

1. El Alcalde, quien lo presidirá
2. El Secretario (a) de Bienestar Social
3. El Secretario (a) de Desarrollo Comunitario
4. El Secretario (a) de Gobierno
5. El Secretario (a) de Educación
6. El Secretario (a) de Salud
7. El Secretario (a) de Planeación
8. El Secretario (a) de Agricultura
9. El Secretario (a) de Gestión Ambiental
10. El Secretario (a) de Desarrollo Económico
11. El Secretario (a) de Cultura
12. Director administrativo de Juventud
13. Jefe de la oficina de genero
14. Coordinador de la Casa de justicia
15. Comisarios de Familia



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 049 / - DE 2012

(23 JUL 2012)

- 16. Personero Municipal o su delegado
- 17. El o la responsable de la estrategia Red Unidos
- 18. Director Pasto Deportes
- 19. Invipasto

Sector Público Regional y Nacional

- 1. Un representante del Consejo Departamental de Política Social
- 2. Director Regional del SENA o su delegado
- 3. Coordinador (a) Centros Zonales ICBF
- 4. Un representante del Ministerio de trabajo
- 5. Un delegado del Departamento para la Prosperidad Social
- 6. Policía de Infancia y Adolescencia
- 7. El Procurador delegado para conocer asuntos de infancia adolescencia y familia
- 8. Asesor regional de la comisión intersectorial para la prevención de reclutamiento y utilización de NNA por grupos al margen de la Ley
- 9. Coordinador CESP

Miembros de la Sociedad Civil

- 1. El presidente del Consejo territorial de Planeación
- 2. Representantes de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- 3. Un adolescente o Joven delegado del Consejo Municipal de Juventud
- 4. Un representante del Consejo Ciudadano de Mujeres
- 5. Un representante de las veedurías ciudadana

Otros actores invitados, según sea el caso y la temática a trabajar

- 1. Representante de la red UREL
- 2. Representante diócesis de Pasto
- 3. Representante iglesias y otros cultos
- 4. Cámara de Comercio
- 5. Fenalco
- 6. Presidente Concejo Municipal
- 7. Registrador Municipal
- 8. Delegado de la Unidad de Atención y Orientación a la Población en Situación de Desplazamiento
- 9. Representante Fiscalía
- 10. Defensoría del Pueblo

Parágrafo: Para el caso de los niños y niñas menores de 12 años de edad, se requiere una metodología específica, por lo tanto las estrategias para su participación dentro de CMPS quedan a cargo del comité de infancia, adolescencia y Juventud



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0497- DE 2012

(23 JUL 2012)

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás apartes del Decreto No. 0604 de 29 de Octubre de 2008 conservarán su vigencia en todas sus partes.

ARTICULO TERCERO.- El Presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 23 JUL 2012 de 2012.

HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: **CASTULO CISNEROS**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**
Secretaria de Bienestar Social

Revisó: **JAIME RIASCOS I.**
Abogado Contratista SBS
Social

Revisó: **DAVID ORLANDO CHAVES CORAL**
Subsecretario de Promoción y Asistencia

Proyectó: **NATHALY RIASCOS MAYA**
Contratista SBS